

INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITE DE LAS PISCINAS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS TEMPORADA 2022

Dentro del Programa de Vigilancia y Control de aguas recreativas de la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Coslada, durante los meses de verano se realizarán actividades de control de las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones y toma de muestra de agua de piscina para su posterior análisis. El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Para ello, es fundamental la educación sanitaria de los usuarios y el correcto funcionamiento de las mismas.

Las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas están reguladas por el Real Decreto 742/2013, de 27 septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, salvo en aquellos preceptos que pudieran oponerse al Real Decreto 742/2013.

Con el fin de tramitar la apertura anual de piscinas de uso colectivo para la temporada 2022, y garantizar las condiciones higiénico-sanitarias, en cumplimiento de la normativa, deben presentar la documentación necesaria **15 días** antes de su apertura, a través de medios electrónicos (<https://sede.ayto-coslada.es/>), las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes actúen en ejercicio de una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria o quienes representen a un interesado obligado a relacionarse de forma electrónica con la Administración:

1. Comunicación Previa y Declaración Responsable, **firmada por el responsable de la instalación (presidente de la comunidad o mancomunidad de vecinos)**, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 80/1998 por el que se regula las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid
2. Análisis físico-químico y microbiológico del agua de los vasos que recoja la totalidad de los parámetros incluidos en el **Anexo I del RD 742/2013 y el anexo II del Decreto 80/1998**
3. C.I.F. o N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura.
4. Copia del contrato de los socorristas y la comunicación del mismo, así como, el documento que les acredita como socorristas acuáticos en vigor.

No será necesario aportar con la anterior documentación, pero **si será OBLIGATORIO tener en la instalación**, a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:

- Relación de productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua y Ficha de Seguridad (FDS) de los mismos



- Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización emitido por empresa autorizada.
- Libro de registro de control sanitario de piscinas, **que podrá descargarse de la web del Ayuntamiento.**

Se recuerda la obligatoriedad de cumplimentar diariamente los parámetros exigidos (PH, cloro y lectura de los contadores...), y que dicho libro estará, en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias, pudiendo éstas comprobar, que los resultados analíticos efectuados por el titular, se mantienen dentro de los límites establecidos en el RD 742/2013 y Decreto 80/98

La entrega del Libro de Registro no presupone que la instalación cumpla con las condiciones higiénico sanitarias, previstas en la normativa. Para ello es necesaria la vigilancia continuada de las mismas.

Por otra parte, le sugerimos, que, en el caso de contratar los servicios de una empresa de mantenimiento, se asegure que existe un compromiso por parte de ésta en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, PH y lectura de contadores de renovación y depuración
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez, etc.).
- Cumplimiento de realización de los controles diarios y los dos análisis preceptivos por temporada.
- Higiene de la instalación (andén, duchas, pediluvio, etc.)
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Presencia de socorristas (y de personal sanitario cuando sea preciso), convenientemente acreditados, en horario de apertura de las instalaciones.

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 80/98, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, deberán efectuar, un **segundo control analítico físico-químico y microbiológico** del agua de todos los vasos de la piscina, a mitad de temporada, del 26 de julio al 9 de agosto, con los parámetros del RD 742/2013, siempre y cuando la analítica inicial no hubiera presentado alteraciones. En caso contrario se deberán realizar la totalidad de los parámetros del Decreto 80/1998.

Se informa que, el disponer del sistema salino para llevar a cabo la desinfección del agua, no exime de disponer de dosificador automático de cloro, dada la elevada frecuencia con la que, especialmente los fines de semana, es necesario la adicción de cloro extra para alcanzar los niveles de éste dentro de los valores que establece la normativa, no permitiéndose la adicción manual.

Se les recuerda que las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas

CONCEJALÍA DE SALUD, CONSUMO
Y BIENESTAR ANIMAL
C/ Virgen del Mar, 2
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 58
e-mail: salud@ayto-coslada.es
Fax: 91 261 11 12



antes de la apertura anual de la piscina y, en tal caso, entregar con la documentación preceptiva, el documento de subsanación.

La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y/o el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección, puede conllevar la suspensión cautelar de la actividad.

Ante cualquier duda puede ponerse en contacto con la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Coslada, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 en la Calle Virgen del Mar, 2